



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*  
*Secretaría Provincial de Colón*

Colón, 3 de junio de 2026  
Nota C- CL-002-2026

Señora Sánchez:

**Ref.: Competencias y facultades del Departamento de Ingeniería Municipal.**

Me dirijo a usted, en ocasión de dar respuesta a su consulta presentada en esta Procuraduría el 25 de mayo del año en curso, a través de la cual solicita que este Despacho se pronuncie respecto al alcance de las facultades de inspección municipal en materia de construcción, así como sobre los mecanismos legales que permitan garantizar el efectivo cumplimiento de las normas urbanísticas y la protección de los derechos de los residentes del Residencial La Cresta.

Con el respeto acostumbrado, debemos señalarle que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el numeral 5 de su artículo 220, que son atribuciones del Ministerio Público, **servir de consejeros jurídicos a los funcionarios administrativos.**

En concordancia con el texto constitucional, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, “ *Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales*”, dispone que corresponde esta Procuraduría servir de consejera jurídica **a los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto.**

Dicho en otras palabras, de acuerdo al derecho patrio, la función de asesoría y consultoría jurídica que ejerce la Procuraduría de la Administración, **está limitado exclusivamente a los servidores públicos administrativos con mando y jurisdicción** que consulten su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento a seguir en un caso en concreto.

Señora  
**DOHANY SÁNCHEZ**  
Provincia de Colón.

Aunado a...

Aunado a lo anterior, debemos señalar que esta Procuraduría de la Administración, emitió la Resolución No. PA/DS-053-2025 de 22 de octubre de 2025, “*Por la cual se dispone el estricto cumplimiento de los artículos 220, numeral 5, de la Constitución Política de la República de Panamá y, los artículos 2, 6, numeral 1, 17, numeral 2, 34 y 81 de la Ley No. 38 de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales en la Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica, la Secretaría de Asuntos Municipales y la Secretarías Provinciales de la Procuraduría de la Administración*”, debidamente publicada en la Gaceta Oficial No. 30398 de jueves 30 de octubre de 2025.

En dicha Resolución se dispuso entre otras cosas, lo siguiente:

**“SEGUNDO:** Atender y resolver de manera única y exclusiva, las consultas que presenten los funcionarios públicos administrativos con mando y jurisdicción, por ser éstos, los legitimados para decidir, en representación de la respectiva entidad administrativa” (La subraya es nuestra).

Es por ello que, en atención al rol, funciones constitucionales y legales atribuidas a esta Procuraduría de la Administración, no nos es dable atender su solicitud (*consulta*), pues la misma escapa de nuestras competencias.

Atentamente,

  
**KIARUBIS ROSARIO**

Jefa de la Secretaría Provincial de Colón- Encargada  
Procuraduría de la Administración



KR/  
Exp. CON-CL-002-26

Adj. Copia simple de la Resolución No. PA/DS-053-2025 de 22 de octubre de 2025.

MINISTERIO PUBLICO  
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA PROVINCIAL DE COLÓN

NOMBRE Roberto Sánchez  
HORA 11:24 a.m.  
FECHA 25/VI/2026

*Por la transparencia de la gestión gubernamental y la conectividad virtual de la administración pública.*

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá \*Teléfonos: 475-3700 / 475-3702  
\*E-mail: [vcubilla@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:vcubilla@procuraduria-admon.gob.pa) Página Web: [www.procuraduria-admon.gob.pa](http://www.procuraduria-admon.gob.pa)